



CONVOCATORIA BASE DE LOS PROCESOS PARA LA AUTORIZACIÓN DE LOS CAMBIOS DE
CENTRO DE TRABAJO,
CICLO ESCOLAR 2023-2024

La Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Puebla, a efecto de desarrollar el proceso para la autorización de cambio de centro de trabajo, ciclo escolar 2023-2024, a efecto de revalorizar a las maestras y los maestros, como profesionales de la educación, con pleno respeto a sus derechos; de conformidad con el artículo 3o., párrafos séptimo y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 12, 15, fracción VIII, 36 y 90, de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros; 31 fracción XIII y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 5 fracción I, 14 y 16 fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Puebla; el Acuerdo que contiene las disposiciones generales que establecen las reglas de los procesos para la autorización de cambio de centro de trabajo, ciclo escolar 2023-2024 (en lo subsecuente, el Acuerdo):

C O N V O C A

A toda maestra o maestro en educación básica o media superior, que decida participar voluntariamente en el proceso para la autorización de cambio de centro de trabajo en el ciclo escolar 2023-2024, de conformidad con el Acuerdo, y las siguientes:

B A S E S

PRIMERA. REQUISITOS PARA LA PARTICIPACIÓN.

Las maestras y los maestros que decidan participar en el proceso para la autorización de cambio de centro de trabajo dentro de esta entidad federativa, deberán cumplir los requisitos que se indican en el artículo 11 del Acuerdo, que son los siguientes:

- I. Contar con nombramiento definitivo;
- II. Encontrarse en servicio activo desempeñando la función que corresponda a la categoría que ostente durante todo el proceso para la autorización de cambio de centro de trabajo, a excepción de contar con licencia por gravidez;
- III. Tener al menos dos años de servicio ininterrumpidos en el centro de trabajo de su adscripción al 15 de agosto de 2023; a excepción de que la maestra o maestro haya sido sujeto a un cambio por causa de fuerza mayor, necesidades del servicio o por razones de enfermedad, peligro de vida o seguridad personal debidamente comprobadas, en los términos del Acuerdo;
- IV. No contar con nota desfavorable, en términos de lo señalado en el artículo 11 del Acuerdo; y
- V. Registrar la solicitud de cambio de centro de trabajo, a través de la plataforma o enlace a la que se refiere esta convocatoria.

Respecto a la fracción I del presente numeral, las maestras y los maestros frente a grupo que ostenten

código 95 en una plaza sin titular que hayan ingresado al servicio educativo con anterioridad al 16 de agosto de 2014 o que hayan ingresado al servicio educativo a partir del 16 de agosto de 2014 derivado de los procesos previstos en la abrogada Ley General del Servicio Profesional Docente y en la Ley General del Sistema para la carrera de las Maestras y los Maestros, además cuenten con una antigüedad de seis meses un día, podrán participar en el proceso de autorización de cambio de centro de trabajo previsto en la presente convocatoria.

A las maestras o a los maestros que se les haya asignado de manera temporal una plaza con funciones de dirección o de supervisión durante el ciclo escolar 2022-2023, podrán participar con la categoría de antecedente que tengan asignada de manera definitiva.

En caso de que la maestra o maestro participante no cumpla con los requisitos señalados en esta base, con independencia de la etapa en la que se encuentre en el proceso conforme a lo señalado en el Acuerdo, esta autoridad educativa, tendrán la facultad de dejar sin efecto su participación, para lo cual emitirán una constancia en la que se informe dicha situación.

SEGUNDA. ESPACIOS DISPONIBLES.

Los espacios disponibles materia de este proceso serán los que publique esta autoridad educativa, para educación básica en la plataforma <http://ccti.seppue.gob.mx>.; para educación media superior al enlace <https://forms.gle/GL1npsFbyiDXXV5UA>.

TERCERA. ELEMENTOS A CONSIDERAR.

Para la integración del listado nominal ordenado de resultados, esta autoridad educativa, considerará la mayor antigüedad en el servicio docente de la maestra o maestro participante.

En caso de empate en los resultados, se deberán considerar los siguientes criterios en este orden:

- I. Antigüedad en la función;
- II. Antigüedad en el centro de trabajo;
- III. Grado académico, y
- IV. Promedio obtenido en el último grado académico. (Registrar con decimales sin redondeo)

CUARTA. REGISTRO Y VERIFICACIÓN DOCUMENTAL.

Las maestras y los maestros que decidan participar en el proceso deberán realizar lo siguiente:

Registro y verificación documental

- I. Para educación básica ingresar a la plataforma electrónica: <http://ccti.seppue.gob.mx>; para educación media superior al enlace <https://forms.gle/GL1npsFbyiDXXV5UA>; generar y registrar la solicitud de autorización de cambio de centro de trabajo y cargar la documentación para su registro y posterior verificación, lo cual podrá realizarse en el periodo comprendido del 13 de febrero al 31 de marzo de 2023.

Si la maestra o el maestro cumple con los requisitos establecidos en el Acuerdo y la presente convocatoria, quedará registrado en el proceso para la autorización de cambio de centro de trabajo, **lo**

cual no implica la obligación de la autoridad educativa de autorizarlo. Por ningún motivo, la persona se podrá cambiar de adscripción hasta en tanto no se realice conforme al proceso respectivo.

Modalidad del registro y verificación documental

II. El registro de solicitud se llevará a cabo en la modalidad a distancia;

Requisitos para iniciar el registro y verificación documental

III. Deberá presentar:

- a) Solicitud de cambio de centro de trabajo generada en la plataforma o enlace;
- b) Nombramiento definitivo o equivalente en plazas de sostenimiento estatal (código 95 de conformidad con lo establecido en la Base Primera antepenúltimo párrafo de la presente convocatoria);
- c) Constancia de servicios emitida por la autoridad inmediata superior (Director de escuela, supervisor, inspector, jefe de sector) formato proporcionado por el nivel educativo;
- d) Orden de adscripción del centro de trabajo donde se encuentra actualmente;
- e) Título o cédula profesional del último grado de estudios; (Anverso y reverso)
- f) Documento que acredite el promedio obtenido en el último grado de estudios, el cual deberá coincidir con el documento requerido en el inciso e). (En caso de titulación por acuerdo 286 constancia de aprobación);
- g) Último comprobante de pago, debiendo coincidir con el documento requerido en el inciso d);
- h) Constancia de dominio de lengua indígena emitida por la Dirección del Nivel educativo (sólo para nivel de educación indígena).

Los aspirantes deberán ingresar: para educación básica en la plataforma <http://ccti.seppue.gob.mx>.; para educación media superior al enlace <https://forms.gle/GL1npsFbyiDXXV5UA>; en un horario y periodo comprendido de las 06:00 horas del 22 de abril, hasta las 20:00 horas del día 28 de abril de 2023, para confirmar que los datos obtenidos por la autoridad educativa en el proceso de verificación, corresponden a los documentos ingresados en el registro, en caso de no hacerlo, se tendrán por ciertos.

QUINTA. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS.

Resultados

La maestra o maestro participante tendrá derecho a que se le notifique la respuesta de su solicitud del proceso para la autorización de cambio de centro de trabajo.

Listado nominal ordenado de resultados

Una vez interpuestos y, en su caso, resueltos los recursos de reconsideración que se deriven del proceso de autorización de cambio de centro de trabajo, ciclo escolar 2023-2024, esta autoridad educativa publicará, conforme a las fechas establecidas en el calendario del Anexo I del Acuerdo, el listado nominal ordenado de resultados para educación básica en la plataforma <http://ccti.seppue.gob.mx>.; para educación media superior al enlace <https://forms.gle/GL1npsFbyiDXXV5UA>, o en los medios que ésta determine.

Para que una persona participante se encuentre integrada en el listado nominal ordenado de resultados, deberá cumplir con lo señalado en el artículo 13 del Acuerdo.

Los resultados serán definitivos e inapelables.

SEXTA. RECURSO DE RECONSIDERACIÓN.

Plazo y elementos

Las maestras o maestros participantes, en un plazo de quince días hábiles, podrán interponer recurso de reconsideración en contra de las resoluciones que deriven del proceso regulado en esta convocatoria, el cual deberá versar sobre su correcta aplicación, conforme a los requisitos dispuestos en los artículos 103, 104 y 105 de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros.

Además de los requisitos señalados en la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros que deben cumplirse para la procedencia del recurso de reconsideración, así como a los agravios y manifestaciones que los recurrentes estimen convenientes, a efecto de una mejor identificación, se deberá incluir en los escritos respectivos, la siguiente información:

- I. Nombre completo del participante;
- II. Folio de participación;
- III. CURP;
- IV. Clave presupuestal;
- V. Nivel, servicio o materia educativa en la que se desempeña;
- VI. En su caso, las pruebas documentales relacionadas con los hechos controvertidos, y
- VII. Firma

Medio de presentación

A efecto de facilitar la atención al medio de defensa señalado en el párrafo anterior, esta autoridad educativa pondrá a disposición de las personas participantes el correo electrónico **reconsideracion.cambiocct23-24@seppue.gob.mx**, a través del cual, podrán presentarse, preferentemente, los recursos de reconsideración.

SÉPTIMA. CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN DE CAMBIO DE CENTRO DE TRABAJO.

La asignación de cambio de centro de trabajo, se sujetará a lo dispuesto en el artículo 29 del Acuerdo.

Para garantizar la transparencia en la autorización de cambio de centro de trabajo, se convocará a un evento público, en las fechas que determine esta autoridad educativa, mismas que serán notificadas a los correos electrónicos proporcionados por las maestras y los maestros participantes.

Toda forma de cambio de centro de trabajo distinta a lo establecido en el Acuerdo y en esta convocatoria será nula y, en consecuencia, no surtirá efecto alguno.

Las maestras y los maestros participantes, en caso de ser susceptibles a la asignación de cambio de centro de trabajo, deberán cumplir con los requisitos que determine esta autoridad educativa.

OCTAVA. MEDIOS DE COMUNICACIÓN.

Medios de contacto con las maestras y maestros participantes

Los medios de contacto con las maestras y los maestros participantes del proceso para la autorización de cambio de centro de trabajo, serán el correo electrónico y el número de teléfono que aporten desde el momento de su registro. **Es responsabilidad de los propios participantes la precisión y certeza de la información proporcionada, la cual será necesaria para la comunicación en el marco de este proceso.**

Medios de contacto con la autoridad

Para la aclaración de dudas o información adicional relacionada con este proceso, la maestra o maestro participante podrá dirigirse a esta autoridad educativa en las siguientes direcciones de correo electrónico de acuerdo al sostenimiento de sus plazas **dudasdocumentales.federales.cct23-24@seppue.gob.mx** y **dudasdocumentales.estado.cct23-24@seppue.gob.mx** y número telefónico **(222) 2296900** extensión para **sostenimiento federal 1191**, extensión para **sostenimiento estatal 1045** en un horario de atención de lunes a viernes de las 09:00 a las 14:00 horas. Adicionalmente las dudas técnicas que puedan presentarse serán atendidas en el correo **dudastecnicas.cambioscct23-24@seppue.gob.mx**.

NOVENA. DERECHOS DE LAS MAESTRAS Y LOS MAESTROS PARTICIPANTES.

Las maestras y los maestros participantes en el proceso para la autorización de cambio de centro de trabajo gozarán de los siguientes derechos:

- I. Participar en el proceso para la autorización de cambio de centro de trabajo bajo los principios de legalidad, justicia, certeza, equidad, igualdad, imparcialidad, objetividad y transparencia, que además consideren su contexto regional y sociocultural, así como el respeto a sus derechos;
- II. Contar con información sobre el estado que guarda su participación en el proceso;
- III. Conocer los resultados de su valoración en el proceso;
- IV. Desistirse de su participación en el proceso para la autorización de cambio de centro de trabajo, antes del evento público;
- V. Ejercer el derecho de interponer el recurso de reconsideración previsto en la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, así como a recibir la respuesta del mismo, ante lo que estime como incorrecto en la aplicación del proceso, y

- VI. Los demás reconocidos en este Acuerdo y disposiciones aplicables en el proceso para la autorización de cambio de centro de trabajo.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE LAS MAESTRAS Y LOS MAESTROS PARTICIPANTES.

Las maestras y los maestros participantes en el proceso para la autorización de cambio de centro de trabajo tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Cumplir con los requisitos establecidos en este Acuerdo y demás disposiciones aplicables en el proceso para la autorización de cambio de centro de trabajo;
- II. Cumplir con los términos y requisitos que establezcan las autoridades educativas en sus convocatorias;
- III. Abstenerse de cambiarse de centro de trabajo sin haber cumplido los requisitos y procesos a que se refiere este Acuerdo y demás disposiciones aplicables;
- IV. Presentar documentación fidedigna dentro del proceso para la autorización de cambio de centro de trabajo en el que participan, en caso contrario, serán sujetos a los procedimientos que correspondan para las sanciones que resulten, y
- V. Las demás establecidas en este Acuerdo y disposiciones aplicables en el proceso para la autorización de cambio de centro de trabajo.

DÉCIMA PRIMERA. CONSIDERACIONES GENERALES.

- I. La documentación se recibirá con la reserva de verificar su autenticidad;

Supuestos para dejar sin efectos la participación en el proceso

- II. Quedará sin efectos la participación en el proceso, con independencia de las etapas en las que se encuentre, incluso si ya se hubiese asignado un cambio de centro de trabajo y otorgado el oficio de adscripción, sin perjuicio de las sanciones de tipo administrativo o penal en las que pudiera incurrir, de quien:
 - a) Proporcione información o documentación apócrifa o falsa; o
 - b) Incumpla con las disposiciones del Acuerdo o las bases de esta convocatoria.

Gratuidad en los trámites

- III. Todos los trámites relacionados con la presente convocatoria son gratuitos;

Asignación sujeta a la disponibilidad, a las necesidades del servicio y a la estructura ocupacional

- IV. El resultado obtenido por las personas participantes en este proceso no obliga a esta autoridad educativa a autorizar un cambio de centro de trabajo a la totalidad de quienes se encuentren en el listado nominal ordenado de resultados. Los cambios de centro de trabajo por ningún motivo deberán afectar el servicio público educativo y la normalidad mínima escolar, además sólo se podrán llevar a cabo entre planteles del mismo tipo de sostenimiento, nivel educativo, modalidad y lengua indígena en los casos que

corresponda; toda vez que la asignación estará sujeta a la existencia de espacios, a las necesidades del servicio público educativo y a la estructura ocupacional autorizada;

Casos no previstos

- V. Lo no previsto en la presente convocatoria será resuelto por la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros y esta autoridad educativa, de acuerdo con sus ámbitos de competencia;

Información reservada, confidencial y datos personales

- VI. En cuanto a la información que se reciba y se genere con motivo de esta convocatoria, se precisa lo siguiente:

- a) Esta autoridad educativa, en el ámbito de sus atribuciones, es responsable del tratamiento de los datos personales que se proporcionen. La información que se reciba y se genere por la aplicación de la presente convocatoria, quedará sujeta a las disposiciones contenidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en la Ley General de Archivos, además de las disposiciones federales y locales en la materia. Los resultados y base de datos que deriven del proceso de autorización de cambio de centro de trabajo, serán considerados datos personales o información reservada. La Unidad del Sistema dispondrá de las medidas para que se dé una consulta pública, sin afectar la confidencialidad de los datos.

La persona que difunda sin autorización datos relacionados con este proceso, será acreedora a las sanciones correspondientes que se contemplen en las disposiciones aplicables.

- b) Los datos personales recabados serán utilizados con la finalidad de ejecutar los trámites señalados en esta convocatoria, para integrar el registro de participantes, identificarlos, aplicar la valoración de los elementos a tomar en cuenta, publicar los resultados y, en su caso, asignar cambios de centro de trabajo. Las personas participantes podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de sus datos personales, establecidos en el Título Tercero de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
- c) Los datos recabados pueden ser transferidos a esta autoridad educativa y Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, con el fin de dar continuidad a la participación en el proceso de autorización de cambio de centro de trabajo, ciclo escolar 2023-2024.

Aspectos a considerar en la autorización de cambio de centro de trabajo

- VII. Para los cambios de centro de trabajo, esta autoridad educativa tomará en cuenta los siguientes aspectos:

- a) La autorización de cambio de centro de trabajo se realizará con estricto apego al listado nominal ordenado de resultados;
- b) Si alguna maestra o maestro no acude al evento público, será reubicado al final del listado nominal ordenado de resultados el cual se recorrerá de manera progresiva en el orden establecido, respetando así su derecho a una posible autorización de cambio de adscripción en los términos del Acuerdo;
- c) Para las maestras y los maestros que cuenten con plaza de hora-semana-mes, se aprobarán con base en la asignatura, tecnología o taller del que se trate, siempre y cuando sea con el mismo número de horas y módulos que imparte;
- d) En caso de que la maestra o el maestro acepte el cambio de centro de trabajo con la condicionante de

no ejercer el número de horas excedentes, este tendrá que solicitar la baja respectiva ante el área correspondiente; o en caso de contar con claves de módulos lectivos con la misma equivalencia, podrá solicitar el cambio de centro de trabajo con la plaza equivalente hora-semana-mes, siempre y cuando exista compatibilidad de empleos en los diversos centros de trabajo adscritos.

- e) El trámite de alta por cambio de centro de trabajo, lo realizará esta autoridad educativa, respetando los términos del nombramiento que ostenta la maestra o el maestro;
- f) Los cambios de centro de trabajo se formalizarán con las órdenes de adscripción respectivas firmadas por el responsable del proceso o quien determine el Titular de los servicios educativos en el Estado;
- g) El personal beneficiario de los conceptos de pago E3 "Compensación por adscripción en comunidades pequeñas y dispersas", I4 "Compensación para Directores de doble turno" y ZV "Zona volcánica", dejarán de percibirlos al momento de obtener un cambio de centro de trabajo en una comunidad que no corresponda al objeto del pago.
- h) De no presentarse la maestra o el maestro a la nueva adscripción autorizada, se aplicará el procedimiento administrativo que corresponda, y

Aspectos a seguir una vez autorizada la solicitud para cambio de centro de trabajo

- VIII. En el evento público al que se refiere el Acuerdo, se deberá atender lo siguiente, una vez autorizada la solicitud del cambio de centro de trabajo:
 - a) La maestra o el maestro participante elegirá el centro de trabajo de su interés, de conformidad con el lugar que ocupe en el listado nominal ordenado de resultados;
 - b) El centro de trabajo que desocupe la maestra o el maestro que eligió nueva adscripción, deberá ser incorporado de inmediato al listado de centros de trabajo disponibles, previo a la elección del siguiente participante, el cual será ocupado en el mismo turno en el que se libera;
 - c) En caso de que no se encuentre disponible un centro de trabajo de su interés, se continuará con la asignación de centros de trabajo en el orden del listado nominal ordenado de resultados, conservando su posición original en éste, con la posibilidad de elegir posteriormente un centro de trabajo distinto, durante el evento público, y
 - d) El proceso y el evento público terminarán cuando no existan centros de trabajo que sean del interés de las maestras o los maestros participantes, se hayan terminado los espacios disponibles sujetos a los cambios de adscripción o se agote el listado nominal ordenado de resultados.

Puebla, Puebla a 07 de febrero de 2023

JOSE LUIS SORCIA RAMIREZ
ENCARGADO DE DESPACHO
DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA